Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006

(DGA-1230 - 2007)



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

ÌNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Nùm.
Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.	1-3
Estado de Ejecución Presupuestaria	4
Notas a la Ejecución Presupuestaria	5-
1. Antecedentes	5
2. Constitución y Operaciones	5-7
3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad	7-8
4. Observaciones de Auditoría.	9-19
5. Hechos Subsecuentes	20
6. Conclusión	21
7. Recomendaciones	21-22
Anexos	23-39





INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Manual de Contraloría General de la República	MCGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Contraloría General de la República Dominicana	CGRD
Tesorería Nacional de la República Dominicana	TNRD
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas	DIGECCP
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Normas Internacionales de Auditoría	NIA





INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

A la Sala Capitular de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Hemos realizado una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, de las entradas y salidas de efectivo de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, por el año que terminado el 31 de diciembre de 2006.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a errores o irregularidades, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del estado de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.





INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

A la Sala Capitular de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Hemos realizado una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, de las entradas y salidas de efectivo de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, por el año que terminado el 31 de diciembre de 2006.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a errores o irregularidades, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del estado de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.





Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la como evaluar la presentación en conjunto del estado de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, las cuales se describen en el capítulo 4 de este Informe:

DETALLE	VALORES EN RDS
Pagos realizados a personas sin que la entidad recibiere los servicios	3,424,807.00
Trabajos pagados por asistencia técnica, la cual no se evidenció el servicio	145,000.00
Cheques emitidos a nombre de varias personas sin comprobantes iustificativos	288,453.00
Pagos de alquileres equipos sin contratos y evidencia del trabajo realizado	396,150.00
Pagos de alquiler de vehículo para el Delegado Municipal sin comprobantes	
fehacientes	126,000.00
Pagos de servicios varios sin soportes justificativos	863,080.00
Exceso en el gasto de combustibles no autorizado por el Concejo Municipal	242,809.00
Otros pagos realizados, sin soportes justificativos	51,505.00
Donaciones sin soportes iustificativos	1.010.728.00
Pagos en exceso a contratistas	1,730,051.00
Impuesto sobre la renta y otras obligaciones legales no retenidas	923,457.00
Falta de control en la compra de materiales de construcción para ser donados	996,500.00
TOTAL	10,198,540.00





Opinión

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes el desempeño financiero de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, del año que terminado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

25 de septiembre de 2007. Santo Domingo, D.N. República Dominicana.

> JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A. DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Valores expresados en RD\$)

			VARIACIO	ÓN
	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	Importe	%
INGRESOS DE EFECTIVO				
Asignación de Ley	31,723,501.00	34,040,201.00	2,316,700.00	7%
Por actividades e impuestos municipales	1,144,130.00	1,244,260.00	100,130.00	9%
TOTAL DE INGRESOS	32,867,631.00	35,284,461.00	2,416,830.00	7%
EGRESOS EN EFECTIVO				
Gastos personales	8,216,908.00	7,332,134.00	-884,774.00	-11%
Servicios municipales	11,503,671.00	7,801,713.00	-3,701,958.00	-32%
Gastos de inversión	13,147,052.00	14,647,276.00	1,500,224.00	11%
Otros egresos	0	4,068,895.00	4,068,895.00	100%
TOTAL DE EGRESOS	32,867,631.00	33,850,018.00	982,387.00	3%
SUPERÁVIT	0.00	1,434,443.00	1,434,443.00	

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS:	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN
Gastos personales	25.00%	21.66%	-3.34%
Servicios municipales	35.00%	23.05%	-11.95%
Gastos de inversión	40.00%	43.27%	3.27%
Otros egresos	0.00%	12.02%	12.02%
TOTALES	100.00%	100.00%	0.00%

La Ley No.166-03 de fecha 10 de octubre del año 2003, que dispone:

Artículo 10.- "Los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales destinarán los fondos por la presente Ley, para atender sus gastos de inversión y funcionamiento conforme a los siguientes límites: Un 25% para Gastos de Personal, un 35% para Servicios Municipales y un 40% para Gastos de Capital e Inversión."

Véase las notas que acompañan el Estado de Ejecución Presupuestaria





NOTAS 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Valores expresados en RD\$)

1. Antecedentes

La auditoría practicada a la información financiera de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se realizó acogiéndose al Plan Anual aprobado por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas basados en el Art. 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, según instrucciones dispuestas por la Dirección General de Auditoría, a través del Oficio Núm. 1230 del 30 de julio de 2007. La misma se inició el 12 de julio de 2007.

2. Constitución y Operaciones

La Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua fue creada mediante la Ley No. 224-01 de fecha 31 de diciembre del año 2001. Se rige por la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal; así como por la Ley No. 17-97 de fecha 15 de enero del año 1997, que ordena que, del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos se destine un porcentaje determinado a favor de todos los Ayuntamientos del país. La indicada ley establece, en su Artículo 9, como deben ser distribuidos los ingresos recibidos, la misma fue modificada por la Ley No.166-03 de fecha 10 de octubre del año 2003, sobre Ingresos Municipales. Además, su autonomía fue otorgada mediante Ley No. 5622 de fecha 14 de septiembre del año 1961, sobre Autonomía Municipal.

2.1 Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, sus principales objetivos son:

- Establecer los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando fuere de lugar.
- Realizar acciones que contribuyan al desarrollo del Distrito Municipal.
- Ordenar, reglamentar y resolver las necesidades del Distrito Municipal para un mejor desarrollo.
- Establecer normas y planos reguladores para la urbanización, ensanches y la zonificación de villas y poblados.





NOTAS 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Valores expresados en RD\$)

- · Mantener el ornato público de la ciudad.
- Administrar los bienes del Municipio.
- Construcción y reparación de calles, de aceras y contenes, parques, plazas, canchas, cunetas, badenes, acueductos, cloacas.
- Realizar la poda de los árboles plantados próximo a las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, proceder a la numeración de las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.

2.2 Estructura Organizativa Funcional

De acuerdo al nivel de autoridad y jerarquía como lo establece la Ley Núm. 3455 de Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, la estructura organizativa de La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se encuentra representada de la siguiente manera:

Nivel Normativo Sala Capitular (Tres Regidores)
 Nivel Ejecutivo Sindicatura Municipal (Delegado Municipal)
 Nivel Operativo Tesorería Municipal/Secretaría General.

2.3 Funcionarios Principales

Los Principales funcionarios y cargos de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua** para el período auditado se muestran a continuación:





NOTAS 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Valores expresados en RD\$)

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PERÍODO PERÍODO
José Germán Aracena	031-0063936-2	Delegado	Del 29 de mayo 2005 al 11 de julio 2007
Minerva Peralta	031-0013250-9	Tesorero	Del 16 de agosto 2005 al 16 de agosto 2006
Yanil Frías	031-0204306-8	Secretaria Municipal	Del 14 de diciembre 2005 al 03 de nov.2006
José Alfredo Peña	031-0130868-6	Vice-Delegado	Del 16 de agosto 2005 al 16 de agosto 2006
Juan Antonio Guillén	031-0011742-7	Presidente Sala Capitular	Del 16 de agosto 2005 al 16 de agosto 2006
Fausto Gómez	031-0133751-1	Regidor	Del 16 de agosto 2005 al 16 de agosto 2006
Norberto Tavares	031-0239465-1	Regidor	Del 16 de agosto 2005 al 16 de agosto 2006
José Germán Aracena	031-0063936-2	Delegado	Del 29 de mayo 2005 al 11 de julio 2007
José Alfredo Peña	031-0130868-6	Tesorero	Del 16 de agosto 2006 al 11 de julio 2007
Genodis Gómez	031-0205492-5	Secretaria Municipal	Del 03 de noviembre 2006 hasta la fecha
Minerva Peralta	031-0013250-9	Vice-Delegado	Del 16 de agosto 2006 al 11 de julio 2007
Norberto Tavares	031-0239465-1	Presidente Sala Capitular	Del 16 de agosto 2006 al 11 de julio 2007
Rafael Morillo	031-0133308-0	Regidor	Del 16 de agosto 2006 al 11 de julio 2007
Thomás Morán	031-0204524-6	Regidor	Del 16 de agosto 2006 al 11 de julio 2007

3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad

3.1 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son registrados bajo el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, recursos que fueron entregados a través de la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

3.2 Prestaciones laborales

La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua** efectuó pagos de prestaciones laborales a sus empleados, acogiéndose a las prescripciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado de Trabajo (SET), que disponen el pago de prestaciones laborales para todo empleador por desahucio, de forma voluntaria o por la Entidad.





NOTAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Valores expresados en RDS)

En el caso de la especie, es necesario indicar, que no obstante las informaciones ofrecidas por la Secretaría de Estado de Trabajo, a los servidores de la indicada Junta Municipal, no les corresponde el pago de prestaciones laborales; en razón de que el Código de Trabajo de la República Dominicana, no es el instrumento legal que debe regir las relaciones laborales entre la Junta Municipal y sus servidores.

3.3 Impuesto sobre la renta

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago de impuestos sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agentes de retenciones de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la indicada Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por las personas físicas como jurídicas.





4. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Gastos del Personal

4.1.1 Pagos realizados sin realizar ninguna labor a favor de la entidad

En el año 2006, las autoridades de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, realizaron pagos a personas que no rindieron ninguna labor en la entidad por un monto de RD\$3,424,807.00 (Ver anexos 1, 2 y 3).

La Ley 120-01 sobre Código de Ética del Servidor Público, en su Artículo 8, literal o), que expresa: "A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que se ostenten les está prohibido: o) Utilizar en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad".

4.1.2 Pagos realizados sin recibir el servicio

En el año 2006, las autoridades de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, realizaron pagos por trabajos de asistencia técnica e igualas por un valor de **RD\$145,000**. No se obtuvo evidencia de la presentación de algún informe rendido o cualquier constancia sobre los trabajos realizados. Por otro lado, se determinaron pagos a la señora Nieve Luz Pérez portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0124925-2 y Carmelo Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0137512-3, quienes eran supuestos asesores de la Junta Municipal, quienes no realizan ninguna labor. (Ver anexo 4).

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

PERIODO	IMPORTE	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	RD\$85,000	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		Minerva Peralta, Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	RD\$60,000	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		José Alfredo Peña, Tesorero	031-0130868-6

La Ley 120-01 sobre Código de Ética del Servidor Público, en su Artículo 8, literal o), que expresa: "A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que se ostenten les está prohibido: o) Utilizar en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad".





4.1.3 Cheques emitidos a nombre de varias personas, evidenciándose la recepción por otros beneficiarios

Las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, emitieron cheques sin que los beneficiarios tuvieran conocimiento de los mismos por un monto de **RD\$288,453.00** cheques antes señalados fueron canjeados por personas diferentes a los beneficiarios. (Ver Anexo 5)

El Art. Núm. 8 Literal c) de la Ley 120-01 de fecha 20 de junio del 2001 que instituye el Código de Ética del Servidor Público expresa lo siguiente: "A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten, les está prohibido: letra (c) "Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o para otra persona, negocio o entidad."

4.2 Gastos Municipales

4.2.1 Pagos de alquileres de equipos sin contratos ni reporte de servicios realizados

Los pagos realizados por concepto de alquiler de equipos pesados ascendieron a un monto de RD\$396,150.00 al verificar el Cheque 0449 a nombre del señor Marcos Luna Muñoz portador de la Cédula de Identidad y Electoral. Núm 0310451751-5, por un monto de RD\$17,000.00 endosado por otra persona. Se confirmó que el no fue recibido por éste, de acuerdo con la entrevista realizada. Se determinó que este cheque fue cambiado por Henry Luna Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0420709-1, quien aceptó haber canjeado el cheque y entregado el dinero a la señorita Eloisa (ex Secretaria de Tesorería). Otros pagos fueron realizados a los señores Antonio Francisco Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0420709-1 (RD\$30,000.00); Antonio Espinal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0393771-4 (RD\$40,000.00); Braulio Antonio Cabrera portador de la Cédula de Identidad y Electoral. Núm. 031-0379094-9 (RD\$85,000.00) y a Mario Bisonó Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 101-0003711-7 (RD\$10,000.00). Estos cheques tienen doble endoso y estas personas no pudieron ser localizadas, ascendiendo estos pagos a un monto de RD\$182,000.00, los mismos carecen de las copias de los contratos que le dieron origen, tampoco se le anexan un reporte de los servicios prestados (Ver detalles en anexo 6)

El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."





Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."

4.2.2 Pagos de alquiler por vehículo para el Delegado

Se realizaron pagos por concepto de vehículos para el Delegado Municipal, los cuales no incluyen la copia del contrato. Los cheques fueron cambiados por otras personas, distintas al beneficiario, señor Fernando Ventura, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Nº 031-0134125-7. En entrevista realizada a dicho señor, nos expresó que el Delegado le pagaba en efectivo, sin embargo la señora Minerva del Carmen Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-001325-9, Ex-Tesorera, nos dice que el Delegado no tenía vehículo alquilado, sino que era de él, pero planteaba que el referido desembolso por vehículo alquilado le correspondía por ley. Estas erogaciones tienen anexos los recibos de pagos, de los cuales verificamos que la firma no era del beneficiario, por este concepto se erogó la suma de **RD\$126,000.00**

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

<u>PERÍODO</u>	IMPORTE	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	RD\$116,000	José Germán Aracena,	(4
		Delegado	031-0063936-2
		Minerva Peralta,	
		Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	RD\$10,000	José Germán Aracena,	
		Delegado	031-0063936-2
		José Alfredo Peña,	
		Tesorero	031-0130868-6

RELACIÓN DE PAGOS POR ALQUILER DE VEHÍCULO

FECHA	BENEFICIARIO CED.	CHEQUE NO.	OBJETO	VALOR CHEQUE
14/02/2006	Fernando Ventura	4365	1050-A	6,000
17/03/2006	Fernando Ventura	4641	1049	20,000
25/04/2006	Fernando Ventura	5197	1049	20,000
07/05/2006	Fernando Ventura	5770	1049	20,000
31/07/2006	Fernando Ventura	6066	1049	10,000
09/06/2006	Fernando Ventura	6358	1050-A	10,000
10/03/2006	Fernando Ventura	6614	1050-A	10,000
25/10/2006	Fernando Ventura	6905	1049	10,000
12/05/2006	Fernando Ventura	7236	1030	10,000
12/07/2006	Fernando Ventura	244	1050-A	10,000
TOTAL				126,000



0



El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal indica lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."

4.2.3 Pago por adquisiciones diversas sin los documentos justificativos

Las adquisiciones de bienes y servicios, tales como repuestos de vehículos de motor, combustibles, donaciones, artículos comestibles, carecen de los documentos justificativos, por este concepto se erogaron la suma de RD\$863,080.00 (Ver anexo 7).

El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal que manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."

4.2.4 Exceso en el gasto de combustibles con relación a lo presupuestado

En el año 2006, las autoridades de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, pagaron por concepto de consumo de combustibles y lubricantes la suma de RD\$1,317,809.00 de los cuales se excedieron el presupuesto aprobado en RD\$242,809.00

Este exceso se produjo en la gestión Enero-Agosto del 2006, cuyos incumbentes fueron:







PERÍODO 01/01/06 al 30/08/06 NOMBRES José Germán Aracena, Delegado Minerva Peralta, Tesorera CEDULA 031-0063936-2 031-0013250-9

Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 531 de fecha 25/11/60, en su Art. Núm. 42 establece lo siguiente: "Ningún organismo podrá comprometer fondos sin tener aprobadas previamente las asignaciones de gastos respectivos".

4.2.5 Otros pagos realizados sin soportes justificativos

El Cheque N° 534 por un monto de **RD\$23,000** a nombre del señor Rafael Pichardo portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 031-0313839-6, por concepto de mano de obra por la construcción de la vivienda del señor Francisco Apolinar Sosa, portador de la Cédula Identidad y Electoral Núm. 031-0440076-1. También se emitió el cheque N° por **RD\$28,505** a nombre de "Todo a 20 y 10 y/o José Emilio Cabrera", para la compra de varios artículos a ser donados. Se determinó que las facturas no son originales y no tienen el sello de "pagado", para evitar la posibilidad de pagar más de una vez una misma factura.

El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal que manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."

4.2.6 Donaciones sin soportes justificativos

Se verificaron donaciones por concepto de artículos comestibles, los cuales no tenían anexos ningún soporte, que demostrara que en realidad estas personas recibían dichas ayudas. Por este concepto La Junta Municipal pagó el monto de RD\$76,619 y RD\$64,720.00, para un total de RD\$141,339.00





Otras donaciones por un monto de RD\$563,110.00 fueron destinados a la compra de canastas navideñas. Al entrevistar al señor José Germán Aracena, éste nos dice que dichas canastas fueron distribuidas a los siguientes señores: José Enrique Sued, Síndico Municipal de Santiago; Presidente de la Sala Capitular de Santiago; Cáceres, Juan de Dios, Roberto Domínguez; Máximo Castro, Diputado; Elías Castro, Regidor y a los Regidores de La Junta Municipal, tanto a los actuales como a los salientes; Cecilio López y a los empleados de la oficina de La Junta Municipal.

Por otra parte existían donaciones por concepto de medicamentos estos sin especificar los beneficiarios por un monto de RD\$306,279, todos estos desembolsos ascienden a un total de RD\$1,010,728.00. (Ver Anexos 8, 9,10 y 11).

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

FECHA	IMPORTE	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	RD\$534,804	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		Minerva Peralta, Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	RD\$475,924	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		José Alfredo Peña, Tesorero	031-0130868-6

El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal que manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

Asimismo, Controles Internos Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10 del Manual emitido por la Contraloría General de la República, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."



4.3 Gastos de Inversión

4.3.1 Pagos en Exceso a Contratistas

Se evaluaron las obras de asfaltado, construcción de calles, aceras, badenes construcción y reconstrucción de estructura en hormigón. Se realizaron pagos superiores al equivalente de los trabajos ejecutados en las obras, por un monto de **RD\$1,730,051,00**, según se detalla a continuación:

NOMBRE DE CONTRATIS	TA		A PAGAR	
Y NO. DE CÉDULA	CONCEPTO	VALORES PAGADOS	SEGÚN EVALUACIÓN DE LA CC	PAGADO EN EXCESO
Bartolo de León Martínez				
031-0331873-3	Construcción peatón calle la Policlínica	519,600	292,603	226,997
Bartolo de León Martínez 031-0331873-3	Construcción calle en hormigón, badenes,	020.056	0/7.0/2	52,002
Juan Adolfo Sosa	contenes y canaletas calle las Flores. Construcción peatón calle Nicanor Gómez,	920,056	867,063	52,993
031-0254862-9	Los Cocos	1,421,305	1,252,375	168,930
Juan Adolfo Sosa	Construcción aceras, contenes y badenes	1,421,505	1,232,373	100,750
031-0254862-9	calle de la iglesia.	308,741	261,654	47,087
Félix Antonio Jiménez	Construcción aceras y asfalto callejón de	THE PARTY OF THE P		92013 # STORY
031-0205029-5	Los Venturas, Los Cocos.	1,038,118	532,119	505,999
Juan Adolfo Sosa				
031-0254862-9	Construcción contenes y badenes Urb.	12521-01202-01	1 2020 12 22	10020100001
	Brisas de Ocampo.	535,072	461,083	73,989
Juan Adolfo Sosa	Construcción aceras Residencial Diana, La			
031-0254862-9	Ciénaga.	133,063	99,003	34,060
Juan Adolfo Sosa 031-0254862-9	Reparación cancha Las delgadas, La	272 590	220 494	52.006
Blas Abreu	Ciénaga. Construcción contenes y badenes calle 1,	272,580	220,484	52,096
031-0131067-4	Urb. Dulce María Pérez. La Ciénaga.	962,124	744,893	217,231
José Elpidio Sosa	Construcción aula escuela básica La	302,124	744,055	217,231
031-0135074-6	Ceniza, La Ciénaga.	358,755	426,451	(67,696)
Carlos Manuel Jiménez	Construcción calle en hormigón, contenes y			()
031-0154351-4	badenes, Calle del taller.	561,346	381,001	180,345
Juan Adolfo Sosa	Construcción canaletas y cruce vehiculares,			
031-0254862-9	San Francisco de Jaragua.	582,899	399,359	183,540
Juan Adolfo Sosa	Construcción Contenes y badenes San			
031-0254862-9	Francisco de Jacagua.	582,527	528,047	54,480
TOTAL GENERAL		8,196,186	6,466,135	1,730,051

La situación antes expuesta involucra a ambas gestiones, cuyas responsabilidades financieras estuvieron manejadas en forma mancomunada por los siguientes funcionarios:

FECHA	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
	Minerva Peralta, Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
	José Alfredo Peña, Tesorero	031-0130868-6





El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal que manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

4.3.2. Impuesto sobre la renta y otras obligaciones legales no retenidas

Por pagos a contratistas por un monto de RD\$10,137,252.00 se dejo de retener el 5%, ascendentes a un monto RD\$506.863.00

Por pagos de compras de bienes y contrataciones de servicios por un monto de RD\$5,543,672.00 se dejo de retener el 5% por un monto de RD\$277,184.00

Por pagos a contratistas por un monto de **RD\$10,137,252.00** se dejo de retener El 1% establecido para el Fondo común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicales del Área de la Construcción el cual asciende a la suma de **RD\$101,373.00**

Además, se dejo de retener por pagos de salarios por un monto de RD\$38,037.00, según se detalla a continuación:

LEY NO.	A RETENER	POR VALORES PAGADOS A:	IMPUESTO A RETENER
11-92	15% A 30%	Sueldos	38,037
557-05	5%	Contratistas	506,863
557-05	5%	Suplidores	277,184
		Dejado de retener y pagar al Estado	822,084
	1%	Contratistas (Fondo de Pensiones y Jubilaciones)	101,373
		TOTAL DEJADO DE RETENER Y PAGAR	923,457

La situación descrita anteriormente representa un incumplimiento a disposiciones legales vigentes, cuyo efecto es potencial (no real) sobre el estado de ejecución presupuestaria. La responsabilidad es de ambas gestiones.

Ley 11-92 del 16 de mayo del 1992, Código Tributario de la República Dominicana modificada por la Ley 557-05 del 13 de diciembre del 2005 que en su párrafo I, Párrafo No. 1 inciso d, establece lo siguiente: "5% sobre pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y organismos descentralizados y





autónomos, a personas físicas y Jurídicas, por la adquisición de bienes de servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pagos a cuenta".

El Art. Núm. 65. Retención por trabajo en relación de dependencia del Reglamento 139-98 del 13/04/98, para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta, establece lo siguiente: "Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código".

Párrafo: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.

Ley 6-86, del 4 de marzo del 1986, sobre el Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del área de la Construcción, Artículo 1 el cual expresa lo siguiente: "Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales» Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines".

4.3.3 Ausencia de Pólizas de Fianza de Construcción

Los contratistas de las obras de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua** recibieron por concepto de avance de obras, un monto ascendentes a **RD\$2,878,877.00**, sin que las autoridades hayan solicitado las pólizas de garantía por los montos avanzados. A continuación un detalle de los valores pagados y beneficiarios:

Valores expresados en RD\$

CONTRATISTA	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS
Bartolo de León Bartolo de León	Construcción peatón calle la Policlínica	100,000
Martínez 031-0331873-3 Juan Adolfo Sosa	Construcción calle en hormigón, badenes, contenes y canaletas calle las Flores.	257,896
031-0254862-9 Juan Adolfo Sosa	Construcción peatón calle Nicanor Gómez, Los Cocos	700,000
031-0254862-9	Construcción aceras, contenes y badenes calle de la iglesia.	77,185







Félix Antonio Jiménez		
031-0205029-5 Juan Adolfo Sosa	Construcción aceras y asfalto callejón de Los Venturas, Los Cocos.	100,000
031-0254862-9 Juan Adolfo Sosa	Construcción contenes y badenes Urb. Brisas De Ocampo.	415,000
031-0254862-9	Construcción aceras Residencial Diana, La Ciénaga.	32,613
Juan Adolfo Sosa		
031-0254862-9 Blas Abreu	Reparación cancha Las Delgadas, La Ciénaga. Construcción contenes y badenes calle 1, Urb. Dulce Maria Pérez La	272,580
031-0131067-4	Ciénaga.	242,445
José Elpidio Sosa Juan Adolfo Sosa	Construcción aula escuela básica La Ceniza, La Ciénaga. Construcción canaletas y cruce vehiculares, San Francisco De	99,585
031-0254862-9 Juan Adolfo Sosa	Jaragua.	145,725
031-0254862-9 Carlos Manuel Jiménez	Construcción Contenes y badenes San Francisco De Jacagua.	145,633
031-0154351-4 TOTAL	Construcción calle en hormigón, contenes y badenes, Calle del taller.	290,215 2,878,877

La Ley Núm. 5560, de fecha 22 de junio del 1961, en su Artículo 1, establece una Garantía Temporal para las Construcciones de Obras del Estado Dominicano.

Esta situación representa una exposición al riesgo de pérdida eventual de pagos a contratistas. No representa una pérdida real, sino una falta de protección para eventuales uso indebido de fondos por parte de contratistas.

4.3.4 Materiales de construcción para ser donados a personas de escasos recursos, sin los documentos justificativos

Durante la realización del examen a las obras ejecutadas por la entidad auditada, verificamos pagos por concepto de compra de materiales de construcción para ser donados a personas de escasos recursos económicos, tanto para la adecuación de sus viviendas como para la reubicación de las mismas, ascendentes a la suma de RD\$996,500.00 éstos no tenían anexos las direcciones ni las firmas de los beneficiarios, sólo en algunos casos anexaban las facturas, según se evidencia en los cheques Núms. 4379, 4380, 4890, 4916, 5200, 484, 5779, 5780, 6069, 6083, 526, 6360, 6909, 7215, 250 y 251 de fechas indicadas en el cuadro más abajo:





CHEQUE NO.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
4379	15/02/06	Ferretería Eduardo	94,527
4380	16/02/06	Ferretería Los Muchachos	4,660
4890	07/04/06	Ferretería La Economía	81,343
4916	11/04/06	Ferretería Eduardo	14,875
5200	25/04/06	Ferretería La Economía	140,000
484	06/05/06	Ferretería La Economía	90,000
5779	07/05/06	Ferretería La Economía	37,578
5780	07/05/06	Ferretería La Economía	41,598
6069	31/07/06	Ferretería La Playa	30,200
6083	03/08/06	Ferretería La Economía	80,000
526	06/09/06	Ferretería La Economía	106,718
6360	07/09/06	Ferretería La Economía	30,000
6909	25/10/06	Ferretería La Economía	107,888
7215	24/11/06	Ferretería La Economía	79,303
250	27/12/06	Ferretería La Economía	6,250
251	27/12/06	Ferretería La Economía	51,560
TOTAL			996,500

Proveedores sin RNC

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

PERÍODO	IMPORTE	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	RD\$614,781	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		Minerva Peralta, Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	RD\$381,719	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
		José Alfredo Peña, Tesorero	031-0130868-6

El Art. Núm. 189 de la Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal que manifiesta lo siguiente: "Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."





5. HECHOS SUBSECUENTES

En el transcurso de la Auditoría a la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua** se produjeron los siguientes hechos a partir de la presencia de nuestro equipo de auditores en esta Entidad:

- 1) Al momento de realizar la auditoría nos encontramos con la situación de que las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, estaban tomando posesión de sus respectivos puestos, ya que la pasada administración había sido sustituida recientemente lo que nos trajo como consecuencia dificultad para obtener ciertas informaciones.
- 2) Al presenciar el pago de las nóminas nos entregaron un listado de personas canceladas, debido a que estaban prescindiendo de sus servicios dentro de las cuales existían personas que no laboraban en la Institución.





6. CONCLUSIÓN

Se determinaron incumplimientos de diversas a leyes y normativas de contabilidad y controles internos, por lo que se requiere de acciones para evitar mantener la entidad al margen de las leyes del país.

Igualmente, el capítulo 4 se presentan las diversas observaciones de auditoría, las cuales por la importancia de los valores involucrados ocasionaron que los auditores emitieran una opinión adversa sobre el estado de ejecución presupuestaria del año 2006.

7. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua** y fortalecer su estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:

Al Concejo de Regidores de la Sala Capitular de este Ayuntamiento compete:

- Regularizar las acciones a fin de que todas las decisiones relacionadas con cualquier operación que involucre uso de recursos se realicen de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipios.
- 2) Iniciar las gestiones necesarias para recuperar las sumas pagadas en exceso a los contratistas.
- Abstenerse de aprobar gastos que no estén relacionados con las actividades propias de la institución.
- 4) Que se abstengan de aprobar el pago de nóminas de personas que no realicen ninguna en la institución.

AL Síndico corresponde:

5) Instruir al Tesorero a fin de que mantenga un monitoreo continuo para que los comprobantes justificativos requeridos para la expedición de cheques sean anexados, de acuerdo con las normativas establecidas en la Ley de Municipios.



- 6) Disponer la formulación de un mecanismo de control que le permita a la entidad monitorear la ejecución presupuestaria a fin de que los gastos ejecutados no excedan los gastos Presupuestados.
- 7) Instruir al Tesorero a fin de que se realicen las retenciones de impuesto sobre la renta y otras retenciones de acuerdo a lo que establece la Ley.

11 de noviembre de 2009 Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

> JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍ



ANEXOS





ANEXO 1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Pagos a personas por nómina que no laboran en la entidad

NÚM.	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CÉDULA</u>	MONTO
1	Rosa Angélica Rosario	031-0439981-5	6,000
2	María M. Sánchez	031-0230943-6	6,000
3	Leo Nelly Josefina Arias	031-0473293-2	6,000
4	Rafael Bolívar Torres	031-0053571-9	9,000
5	Míriam Moran Salas	031-0001726-6	9,000
6	Rosa Cándida Severino	031-0279605-3	9,000
7	Francisco Antonio Vásquez	031-0364076-3	7,500
8	Ana Lucía Almánzar	031-0334292-3	7,500
9	Eladio German Torres	031-0207901-3	7,500
10	Francisco Esteban Grullón	031-0108557-3	10,500
11	Hoopy Abed García	031-0061826-7	7,500
12	Miguel Martínez	031-0012499-3	10,500
13	José de La Cruz Rodríguez	031-0237919-9	10,500
14	Fernando Ant. Rodríguez	031-0125221-5	10,500
15	Víctor Manuel Reyes Mota	031-0131580-6	10,500
16	Raúl Peña	031-0318300-4	5,100
17	Rubén Darío Cruz	031-0129710-3	6,000
18	Expedito Antonio Martínez	094-0008021-5	9,600
19	Roberto Ant. Amaro Cabrera	031-0129623-8	4,000
20	Hormin de Los Francos	031-0472512-6	9,600
21	Modesto Arcadio Peña	031-0129763-2	4,500
22	Ramón Expedito de León	031-0129616-2	4,200
23	Gilberto Evangelista Moran	031-0204532-9	7,500
24	Yanirys Carolina Cabrera	031-0374345-0	4,500
25	Benito Reyes	031-0022329-0	2,700
26	Arturo José Moran	031-0133297-5	2,700
27	Altagracia Martínez Vargas	031-0133270-2	2,700
28	Carlos de Jesús Morel	031-0022217-7	6,000
29	Pedro José Ortiz	031-0132466-7	4,800
30	José Elías Díaz	031-0328850-6	7,500
31	Carlos Uceta	031-0132634-0	5,400
32	Rafael Ignacio de León	031-0132269-5	2,700
33	Bella Niris Altagracia Santos	031-0344379-6	2,700
34	Félix Antonio Parra	031-0132022-8	7,500





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Pagos a Personas por nómina que no laboran en la entidad

NÚM.	BENEFICIARIO	CÉDULA	MONTO
35	José Augusto de León	031-0132273-7	4,500
36	Menelio de Jesús Morales	031-0480736-1	7,000
37	Socorro Alt. López Rodríguez	031-0205058-4	7,500
38	Rafael José Melo	058-0012533-7	4,500
39	Yanilda Altagracia Grullón	031-0402922-2	15,600
40	Lourdes Alt. Paulino	031-0164646-8	3,300
41	Juan Concepción Rosado	031-0135029-0	15,500
42	Iván Rafael Gómez Escaño	031-0205493-3	16,800
43	Enriqueta Esperanza López	031-0133778-4	4,600
44	Franklyn Álvarez Silverio	031-0359085-1	2,700
45	Alexánder Andrés López Peña	031-0364324-7	4,600
46	Gilfredo Antonio Acevedo Borbón	031-0126527-4	10,500
47	Ana Cloeto Enrique Figuereo	031-0134740-3	3,400
48	Antonio Valentín Pichardo	031-0051508-7	10,500
49	Pedro Antonio Cabrera	031-0178199-9	5,600
50	Andrés García	031-0096907-1	6,000
TOTAL			349,800





ANEXO 2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Pagos a personas por nómina que no laboran en la entidad

NÚM.	BENEFICIARIO	<u>CÉDULA</u>	MONTO
1	Juvencio Ant. Jiménez	031-0135804-6	6,500
2	José Alberto Infante	031-0135667-7	6,000
3	Luís Manuel Arias Valdez	031-0115175-5	6,000
4	Irene Adelina Ortiz	035-0008553-9	6,000
5	Víctor Hernández Arias	031-0251070-2	6,000
6	Manuel Nicanor Infante	031-0135405-2	6,000
7	José Joaquín Peguero	031-0135579-4	6,000
8	Luís Gabriel Martínez	031-0323464-1	4,500
9	Viviana Méndez Infante	031-01355174	4,500
10	José Luís Espinal	031-0133663-8	4,500
11	José Bienvenido Vásquez	031-0477972-7	4,500
12	Hilario Antonio Burgos	031-0215972-7	4,500
13	Juan Humberto García	001-0267671-5	4,500
14	Elvis Antonio Ortega Rosa	031-0165521-9	4,500
15	Florentino Damián Bueno	001-1433855-1	9,000
16	Yasmín Carolina Jorge García	031-0317866-5	9,000
17	Ángel de Jesús Fernández Inoa	031-0317866-5	9,000
18	Juan Félix Castillo Estrella	031-0099604-4	9,400
19	Winston Hilario Vargas	031-0179866-2	9,600
20	Eduardo Pimentel Almonte	031-0161131-1	9,600
21	Lidia Antonia Ramírez Soto	031-0120478-6	2,700
22	Ana Lucía Rosario García	035-0008867-3	2,700
23	Osvaldo Antonio Ramírez	031-01645202	2,700
24	Rafael Oscar Balbuena	031-0168288-2	2,700
25	Carlos David Martínez Muñoz	031-0484837-3	2,700
26	María Herminia Osoria Acevedo	031-0156499-9	2,700
27	Ramón Narciso Rodríguez	031-0304855-3	2,700
28	Rafael Tomás Rodríguez	054-0031066-9	2,700
29	Carmen Iris Torres	031-0285724-4	7,500
30	Daysi Altagracia Osoria	031-0156495-7	7,500
31	Evelin Altagracia Pichardo	031-0282844-3	7,500
32	Bernarda Altagracia Reyes	031-0234076-1	7,500





Continuación...... ANEXO 2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Pagos a personas por nómina que no laboran en la entidad

NÚM.	BENEFICIARIO	CÉDULA	MONTO
33	Jacqueline del Carmen Quezada	031-0249138-2	7,500
34	Rafael Sebastián Gabino	031-0157479-0	7,500
35	Julenne del Carmen Quezada	031-0438296-9	7,500
36	Juan Isidro Ramos Rodríguez	031-0156558-2	7,500
37	José Francisco Pichardo Ramos	031-0289498-1	7,500
38	José María Campos Disla	031-0158069-8	7,500
39	Ramona Melania Blanco	031-0156772-9	7,500
40	Diómedes Antonio Vásquez	031-0209181-0	7,500
41	Nery Hernández	037-0067604-6	10,500
42	Luz Margarita Rodríguez	037-0064777-3	10,500
43	Celia M. Santos Henríquez	037-0017929-8	10,500
44	Niulka L. Ventura	037-0066645-0	10,500
45	Alexandra del Carmen Echevarría	047-0033773-8	10,500
46	Ana Luz Osoria	031-0156950-1	4,200
47	Daniel Ant. Cepín Vásquez	032-0013387-8	5,100
48	Andrés Lantigua	031-0035964-9	6,600
49	Marina Isabel Siri Ramos	031-0156191-2	4,800
TOTAL			314,400





ANEXO 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA Otros Pagos

NÚM.	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CÉDULA</u>	MONTO
1	Willy López	031-0424418-5	24,000
2	Primitiva Távarez	031-0205251-5	26,000
3	Ilonka Josefina Cabrera	001-1541478-1	21,200
4	Ana Mercedes Castillo	031-0047386-1	25,500
5	María Modesta Martínez	031-0047905-8	25,500
6	German Acevedo	031-0125274-4	32,000
7	Rafael Ureña	031-0125519-2	26,000
8	Maritza Nolasco Rodríguez	N/C	32,500
9	Elpidio Lora	N/C	32,500
10	Salvador Guzmán	N/C	32,500
11	Jochy Garibaldi Santos	N/C	32,500
12	Luís Rubén Cartagena	N/C	32,500
13	Marcos Vinicio Pérez	031-0046751-7	20,800
14	Erelis del Carmen Gutiérrez	N/C	30,000
15	Franklin Julián Sosa	031-0043924-3	31,200
16	Minerva Távarez	031-0015171-5	13,000
17	Agustín Núñez Parra	031-0029249-3	32,500
18	Esperanza de Jesús Morales	031-0048556-8	32,500
19	Carismendy Núñez	031-0484239-2	21,670
20	Santiago Peña	031-0134433-5	26,000
21	Olga Lidia Cabrera	031-0262654-0	32,500
22	Roberto Rodríguez	031-0126797-3	6,400
23	Fernando Martínez Ramírez	031-0117817-0	32,500
24	Tania Sabina Corniel Rodríguez	031-0300756-7	30,500
25	Julio César Méndez Arias	031-0482195-8	21,500
26	Emeterio Vargas	031-0125962-4	25,000
27	Bonifacio Núñez Pérez	031-0131472-6	12,000
28	Francisco Alberto Capellán	N/C	2,500
29	Rosa Albania Almonte	031-0203697-1	15,500
30	Pablo Julián Veras P.	N/C	4,500
31	Mario Antonio Távarez	031-0131025-2	22,000
32	Fabio Guillermo Ureña	N/C	36,000
33	Carmen Luisa Berrido	031-0458084-4	16,500
34	Francisco Apolilar Sosa	031-0440076-1	_10,500
TOTAL			818,270





Continuación.....

ANEXO 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Otros Pagos

NÚM.	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CÉDULA</u>	MONTO
35	Teresa Yaquelín Almonte	031-0020049-6	19,500
36	Yuly Castro Cabrera	096-0017132-7	19,100
37	Martha Altagracia Polanco	031-0026877-4	19,100
38	Maritza Abreu García	031-0054985-0	18,900
39	Cecilio Reyes Luna	031-0204671-5	30,100
40	Rosa Petronila Rodríguez	032-0003646-9	8,000
41	Evelin María Rodríguez	031-0366396-3	26,000
42	Felipe Hilario	031-0203575-9	24,000
43	Rudy Martínez	031-0000373-4	10,000
44	Diógenes Basilio Pérez	031-0254000-6	26,000
45	Martín Sosa	031-0316131-5	10,000
46	María Inés Bonilla	031-0311538-6	26,000
47	Persio Santiago	031-0339022-9	26,000
48	Octavio Cabrera	031-0001321-2	17,700
49	Manuel Celestino Cruz	N/C	25,500
50	Alicia Almonte	N/C	12,000
51	Alba Valentina Beltre López	031-0966673-5	22,000
52	Juan Peña	0310238415-7	31,500
53	Felipe Antonio Cabrera	031-0134648-8	22,000
54	María Antonia Colome	031-0151244-4	30,000
55	Juan José Pena	031-0249549-0	10,000
56	Víctor Sosa	031-0414810-5	10,000
57	Gidelsa de Jesús Luna	031-0347104-5	18,500
58	José Luís Luna Pena	031-0472702-3	31,500
59	Félix Antonio Peña	031-0126750-2	13,000
60	Alexis Antonio Rodríguez	031-0441109-9	27,500
61	José Alejandro Pichardo	031-0205731-6	1,500
62	Elpidio Sacarías Álvarez	031-0205377-8	1,000
63	Acela Altagracia Paulino	031-0133886-5	1,000
64	Francisca de León	031-0205457-8	1,000
65	Yocelyn Cabrera	031-0269382-1	1,000
66	Fausto Nepomuceno	031-0127323-7	700
67	Leonardo Castro Acosta	031-0244712-9	4,500
ГОТАІ			544,600



Página 29 de 39



Continuación.....

ANEXO 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA Otros Pagos

NÚM.	BENEFICIARIO	<u>CÉDULA</u>	MONTO
68	Leonidas Gutiérrez Abreu	031-0338834-8	42,000
69	Zaida María Marte	031-0326705-4	42,000
70	Enrique Vargas Cruz	031-0125261-1	30,000
71	Melvin Marcelino Martínez	N/C	13,000
72	José Manuel Colón	031-0126298-2	19,200
73	Bernardo Veras	031-0128838-3	28,800
74	Antonio Mensías	001-1384649-7	28,800
75	Juan Francisco Acevedo	031-0131731-5	28,800
76	Tanya Parra	031-0317520-8	32,500
77	Francisco Fermín Payero Ferreira	031-0135558-8	24,600
78	María del Rosario Medrano	031-0269748-3	15,600
79	Manuel Enríquez Rodríguez	N/C	18,100
80	Ana María Borbón	031-0188355-5	42,000
81	Eulalia Pichardo	031-0134485-5	41,900
82	Sandra Martínez Martínez	031-0441212-1	38,000
83	Apolonia Escobosa	031-0020214-6	23,600
84	Pascual de Jesús Ventura	031-0205841-3	39,000
85	Sergio Alfonso Pérez	031-0125191-0	14,400
86	José Rafael Silverio	031-0189119-4	35,000
87	Juan Liborio Estrella	031-0134298-2	41,000
88	Ángel Abreu	031-0131066-6	120,000
89	Víctor Confesor Valdez	N/C	16,100
90	José Laureano	N/C	26,400
91	Francisco Manuel Payamps	031-0339003-9	15,000
92	Florentina Mora Mora	031-0440835-0	16,000
93	Bernardo Toribio	N/C	20,000
94	Florentino Pena	031-0205618-5	15,000
95	Eugenia Núñez	031-0202090-0	14,000
96	José David C. Rosario	031-0117880-8	8,400
97	Freddy Sánchez	031-0146867-0	16,000
98	Irma Gorge	031-0032754-7	_20,000
ГОТАІ	·	-2	885,200





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Otros Pagos

NÚM.	BENEFICIARIO	<u>CÉDULA</u>	MONTO
99	Jeymi Sujeidi Ureña	031-0336586-6	20,000
100	Juana María Gómez Díaz	N/C	19,167
101	Víctor Ventura	031-0131690-3	16,670
102	Juana Iris Nelda Pérez	031-0103109-8	19,500
103	Eudis Confesor Martínez	031-0420709-1	35,000
104	Ramón Ovidio Reyes	031-0204672-3	7,000
105	Fanilda González Villamán	031-0150870-7	3,600
106	Reyna Martínez Suero	031-0151509-0	3,600
107	Luz María Grullón	031-0227544-5	3,000
108	Yolanda Maria Frías	031-0150384-9	3,600
109	Elvis Miguel Sánchez	031-0217845-0	3,600
110	Danilo Manuel Ventura	031-0144475-4	17,500
111	Fernando Colón Peña	N/C	12,000
112	Paulina M. Ventura	031-0275192-6	19,500
113	Rolando Pichardo	031-0134960-7	9,000
114	Rafael Sosa	031-0205807-4	27,000
115	Félix Antonio Jiménez	031-0205029-5	33,800
116	Ramón Bautista	031-0127843-4	39,500
117	José Ramón Vásquez	064-0006273-0	19,800
118	Eustaquia del Carmen Jiménez	031-0133208-2	28,600
119	Rafael Leopoldo Sosa	031-0135067-0	28,600
120	Evangelista García	031-0011031-5	45,000
121	Víctor Manuel Aybar	031-0130067-5	30,000
122	José Francisco Pichardo	N/C	7,500
123	Tony Rafael Luna	031-0440084-5	55,000
124	Rosa María López	N/C	3,500
125	José Acevedo	N/C	1,500
TOTAL			512,537
TOTAL GENERAL			3,424,807





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Pagos Realizados por Igualas

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NO.	OBJETO	VALOR CK.
14/02/2006	Nieve Luz Pérez	2672	4059	6,000
17/03/2006	Cristino Hernández	4630	1059	2,000
17/03/2006	Nieve Luz Pérez	2825	1059	10,000
17/03/2006	Carmelo Vargas	2826	1259	9,000
17/03/2006	Carmelo Vargas	2963	4059	9,000
25/04/2006	Nieve Luz Pérez	3139	4059	10,000
25/05/2006	Carmelo Vargas	5235	1259-A	9,000
25/05/2006	Nieve Luz Pérez	5493	59	10,000
25/06/2006	Nieve Luz Pérez	5510	1059	10,000
15/08/2006	Nieve Luz Pérez	6085	1059	10,000
25/08/2006	Nieve Luz Pérez	6330	1059	10,000
25/09/2006	Nieve Luz Pérez	6579	1059	10,000
25/10/2006	Nieve Luz Pérez	6906	1259	10,000
24/11/2006	Nieve Luz Pérez	7207	1059	10,000
18/12/2006	Nieve Luz Pérez	7422	1049	10,000
27/12/2006	Nieve Luz Pérez	245	1049	10,000
TOTAL		W		145,000





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Cheques emitidos a nombre de varias personas, evidenciándose la recepción por otros beneficiarios

FECHA	CK NO.	BENEFICIARIO	CÉDULA NO.	CANJEADO POR	CÉDULA NO.	VALOR
16/02/2006	4385	José Alejandro Ventura	031-0205840-5	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	9,080
20/02/2006	4395	Estación de Gasolina Nativa y/o José Medina Acevedo	031-0132418-8	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	1,000
22/02/2006	428	Domingo Valerio	No Céd	María del Carmen Peña	031-0011935-7	40,000
15/03/2006	4614	Repuestos La Sorpresa y/o José Alejardo Ventura	031-0205840-5	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	4,650
16/03/2006	4625	Domingo Manuel Ureña	031-0398798-2	José Germán Aracena	031-0063976-2	24,000
17/03/2006	4637	Dreidy Eduviges Ortiz	031-0132928-6	Félix Antonio Parra	031-0484941-3	5,000
17/03/2006	4651	Serví centro Piña	031-0216388-2	José Germán Aracena	031-0063976-2	2,150
12/04/2006	4930	Repuestos La Sorpresa y/o José Alejardo Ventura	031-0205840-5	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	4,270
20/04/2006	451	Alberto Francisco Cabrera	031-0129692-3	Charle Ant. Luna Trejo	031-0318316-0	30,000
20/04/2006	453	Braulio Ant. Cabrera	031-0379094-9	Charle Ant. Luna Trejo	031-0318316-0	85,000
25/04/2006	4940	Miguel Silverio	031-0126478-0	Juan Antonio Guillén	031-0011742-7	5,373
05/07/2006	5797	Jonás Alcántara	001-0832106-8	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	6,330
05/07/2006	5798	Gilberto pichardo	No Céd	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	2,580
31/07/2006	6063	Repuesto y Gomería Jonás y/o Jonás Alcántara	001-0832106-8	Héctor R Cabrera	031-0134215-6	3,020
15/08/2006	6087	Tienda 20 y 10 y/o José Emilio Cabrera	031-0001329-5	Juan Adolfo Sosa	031-0254862-9	4,500
08/09/2006	533	Félix Antonio Jiménez	031-0205029-5	José Manuel Pichardo	031-0298789-2	50,000
25/10/2006	6636	Centro de Copiado Polanco y/o Florida Polanco	031-0132546-6	Dreidy Eduviges Ortiz	031-0132928-6	11,500
TOTAL						288,453





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Pagos de Alquileres sin Contratos Alquileres de Vehículos Pesados

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NO.	OBJETO	VALOR CHEQUE
01/02/2006	Nelson Almonte	408	2350-В	15,000
01/02/2006	Nelson Almonte	421	2350	25,300
15/03/2006	Nelson Almonte	434	2350-В	22,500
17/03/2006	Vicasa Constructora S.A	436	2350-В	15,000
04/11/2006	Willians Távarez	445	3550-A	18,600
04/11/2006	Willians Távarez	446	3550-A	2,600
04/12/2006	Marcos Luna Muñoz	449	3550	17,000
	Alberto Francisco			
20/04/2006	Cabrera	451	3550-B	30,000
25/04/2006	Antonio Espinal	452	2350	40,000
25/04/2006	Braulio Ant. Cabrera	453	2350	85,000
22/05/2006	Juan Francisco Távarez	458	2350-В	2,400
	Nelson Rafael de La			
31/07/2006	Nuez	508	2350-В	50,000
09/06/2006	Willians Távarez	527	3550	3,000
	Constructora M.			
10/03/2006	Rodríguez	550	2350-В	5,200
11/09/2006	Juan Peralta CxA	6925	3550	4,000
11/09/2006	J. Sinata, CXA	6924	3550	14,400
22/11/2006	Aldicon y/o Javier Rojas	581	2350-В	13,000
24/11/2006	Jesús Sinata CxA	598	2350-B	10,800
18/12/2006	Aldicon y/o Javier Rojas	609	2350-В	12,350
22/12/2006	Mario Bisono Rodríguez	610	2350-В	10,000
TOTAL				396,150





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Pagos realizados por Servicios Varios sin soportes

(Valores expresado en RD\$)

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NO.	OBJETO	VALOR CHEQUE
20-1-2006	Xiomara Peña	4174	1031	650
23-1-2006	José Dolores Peña	4176	1031	1,000
17/02/2006	Farmacia Ina	4390	1030	23,000
20-2-2006	Cecilio López	4394	1021	500
15-3-2006	Boston Car Wash	4603	1052	7,575
15-3-2006	Heriberto Martínez	4608	1039	1,600
15-3-2006	Farmacia Ina	4605	1030	30,000
16/03/2006	Ferretería La Economía	4621	1030	29,194
25/03/2006	Ferretería Eduardo	4600	1030	107,725
07/04/2006	Farmacia Ina	4893	1030	25,000
18-4-2006	Repuestos del Norte	4932	1021	2,385
25-4-2006	Villa Deportiva Freddy C por A	4950	3528	2,500
25-4-2006	Farmacia Ina	5198	1030	30,000
02/06/2006	Farmacia Ina	5495	1030	40,000
02/06/2006	Ferretería La Economía	5497	1030	90,000
06/02/2006	Ferretería La Economía	5498	1030	60,000
10-6-2006	Johanna Altagracia de La Cruz	6631	4081	4,500
5-7-2006	Farmacia Ina	5765	1030	58,182
5-7-2006	Fabio Piña	5794	1021	13,050
31/07/2006	Farmacia Ina	6079	1030	19,809
03/08/2006	Ferretería La Economía	6080	1030	40,035
21-9-2006	Rafael Pichardo	534	4097-D	23,000
3-10-2006	Boston Car Wash	6595	3552	7,605
3-10-2006	Farmacia Ina	6596	1030	15,000
3-10-2006	Ferretería La Economía	6597	4097-D	160,000
5-10-2006	Eufemio Rodríguez	6623	4081	8,150
25/10/2006	Farmacia Ina	6904	4097-D	29,825
10-11-2006	Liga Deportiva Geraldo Reyes y/o Geraldo Reyes	6930	3326	6,000
16-11-2006	Villa Deportiva Freddy C por A	6939	3328	2,995
20-11-2006	Freddy Antonio Díaz	6940	1039	2,500
20-11-2006	Carmelo Vargas	4028	1009	1,300
23-11-2006	Colmado Peña y/o Víctor Aybar	6944	1031	1,500
13-12-2006	Club Jiménez Moya y/o Juan Peña	7246	4081	1,000
27-12-2006	Alonso Motors	240	3553	15,000
27-12-2006	Héctor Andrés Álvarez	242	3527	2,500
TOTAL				863,080



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Donaciones de Artículos Comestibles para Velatorios

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NÚMERO	CUENTA OBJETO	IMPORTE	TOTAL POR GESTIÓN
10/03/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	6605	1030	7,350	
16/03/2006	Colmado Luna y/o Ana Cabrera	4619	4097	9,375	
07/05/2006	Vicenta Cabrera	5762	1030	6,000	
07/05/2006	José Manuel Ventura	5775	1030	5,450	
07/05/2006	Ana Guillermina Ventura	5789	1030	2,170	
09/06/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	6346	1030	7,895	
31/07/2006	Vicenta Cabrera	6062	1030	8,200	
05/08/2006	Colmado Pérez y/o Alfonso Pérez	5208	1030	1,936	48,376
05/09/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	5212	1030	3,780	
05/09/2006	Ana Vicenta Cabrera	5222	4097-D	6,400	
04/11/2006	Ran Luis Variedades y/o Rony Barrientos	4923	1030	1,800	
04/11/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	4925	1030	2,100	
24/11/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	7224	1030	11,723	
24/11/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	7225	1030	2,440	28,243
TOTAL				76,619	





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Donaciones de Artículos Comestibles

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NÚMERO	CUENTA OBJETO	IMPORTE	TOTAL POR GESTIÓN
07/05/2006	Provisiones Santos	5768	1039	30,175	
09/06/2006	Ran Luis y/o Rony Barrientos	6348	1030	5,447	35,622
25/10/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	6899	1231	5,250	
27/12/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	243	1030	23,848	29,098
TOTAL				64,720	





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Donaciones de Artículos Comestibles

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NÚMERO	CUENTA OBJETO	IMPORTE	TOTAL POR GESTIÓN
07/05/2006	Provisiones Santos	5768	1039	30,175	
09/06/2006	Ran Luis y/o Rony Barrientos	6348	1030	5,447	35,622
25/10/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	6899	1231	5,250	
27/12/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	243	1030	23,848	29,098
TOTAL				64,720	



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Donaciones de Canastas Navideñas

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NÚMERO	CUENTA OBJETO	IMPORTE	TOTAL POR GESTIÓN
13/02/2006	Super Mercado Central	4361	4097-D	104,065	
13/02/2006	Provisiones Santos	4362	4097	116,090	220,155
15/12/2006	Colmado Pena y/o Víctor Aybar	7248	1030	40,000	
18/12/2006	Super Plaza Venezuela, C por A.	7425		142,955	
18/12/2006	Almacén José Ramón Paulino	7424	1030	160,000	342,955
TOTAL				563,110	





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

Relación de Donaciones de Medicamentos

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE NÚMERO	CUENTA OBJETO	IMPORTE	TOTAL POR GESTIÓN
17/02/2006	Farmacia Ina	4390	1030	4,660	
17/02/2006	Farmacia Ina	4390	1030	23,000	
15/03/2006	Farmacia Ina	4605	1030	30,000	
07/04/2006	Farmacia Ina	4893	1030	25,000	
25/04/2006	Farmacia Ina	5198	1030	30,000	
02/06/2006	Farmacia Ina	5495	1030	40,000	
05/07/2006	Farmacia Ina	5765	1030	58,182	
31/07/2006	Farmacia Ina	6079	1030	19,809	230,651
06/09/2006	Farmacia Ina	6333	1030	20,000	
03/10/2006	Farmacia Ina	6596	1030	15,000	
25/10/2006	Farmacia Ina	6904	4097-D	29,825	
24/11/2006	Farmacia Ina	7223	1030	2,418	
27/12/2006	Farmacia Ina	252	1030	8,385	75,628
		W		306,279	



Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA



Señores Sala Capitular de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua Provincia Santiago de los Caballeros

Distinguidos Señores:

Hemos completado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Municipio Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago de los Caballeros, por el año terminado el 31 de diciembre 2006. Al planificar y realizar nuestra auditoría del Estado de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad, consideramos una evaluación de la estructura de control interno para poder determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre el mencionado estado y no para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera conforme con las aseveraciones de la administración en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del control interno de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, reduce, a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la Entidad en el desempeño normal de sus funciones asignadas.

Nuestra evaluación de la estructura del Control Interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura y, consecuentemente, no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.





En las páginas que siguen a continuación se resumen nuestros comentarios y observaciones sobre la estructura del control interno de la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua.** Además se presentan las observaciones encontradas durante el proceso de auditoría con sus respectivas recomendaciones. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente con los funcionarios responsables de cada área, para así obtener sus comentarios y observaciones.

Nuestros exámenes y pruebas realizadas en el proceso de la auditoría culminaron el 17 de septiembre de 2007.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento por la cooperación que se nos han brindado durante el curso de nuestra auditoría. Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier información adicional que sea necesaria en relación con los asuntos expuestos en esta carta.

25 de septiembre de 2007 Santo Domingo, Distrito Nacional,

República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA





1. Debilidades de Control Interno

1.1 Manuales de procedimientos

La entidad no cuenta con manuales de procedimientos, de modo que los funcionarios y empleados utilicen los mismos para el buen desempeño de sus funciones y así contribuir al logro de los objetivos y metas de la entidad. Esto se debe básicamente a que en la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, no existe un departamento que se ocupe del desarrollo y puesta en uso de manuales que describan los procedimientos a seguir para el desempeño de las actividades. Tampoco, la entidad no contempla la adopción del Manual de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República.

Recomendación

Que se evalúe la creación de un departamento o la función se asigne al área administrativa para que se adopten los Manuales de Control Interno de la Contraloría General de la República y se desarrollen los manuales de procedimientos que sean necesarios para que los empleados desarrollen sus actividades de forma uniforme y eficiente.

1.2 Estructura organizativa funcional

En la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, no existe un organigrama que defina la estructura organizativa de la entidad, lo que podría crear conflictos de línea de mando entre los departamentos existentes. En la actualidad, sólo están claramente definidas la Sala Capitular, Sindicatura y Tesorería Municipal.

Recomendación

Proceder a realizar las acciones pertinentes a fin de que se diseñe un organigrama actualizado en base a los distintos departamentos que integran la **Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, con el objetivo de definir los niveles de jerarquía en la Entidad que permita el desarrollo de sus actividades de manera eficiente y armoniosa.

1.3 Aspectos relacionados con la Ley Núm. 3455

De las funciones del Tesorero

 a) El Tesorero no rinde un informe diario al Delegado Municipal sobre las operaciones realizadas por la Tesorería.





La Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal en su artículo 38, numeral 5, establece lo siguiente: "Rendir diariamente al Delegado un estado de las operaciones realizadas por la tesorería".

- b) Del mismo modo, el Tesorero no rinde al Contralor General de la República, durante los primeros 15 días de cada mes un estado detallado de los ingresos y egresos del mes anterior.
- c) El Tesorero de la Junta Municipal no lleva los estados acumulativos de egresos a través del Formulario No. 817, el cual corresponde al tipo de informe progresivo mensual y está habilitado para recoger las operaciones al último día de cada mes durante el año. Además no lleva un estado diario de las operaciones de los ingresos y egresos de la entidad a través del Formulario E – 126.

La Ley 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal el artículo 38, numeral 7 establece lo siguiente: "Rendir al Contralor y Auditor General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado detallado de los ingresos y egresos del mes anterior".

Recomendación

- Solicitar al Tesorero Municipal un informe diario de las operaciones financieras realizadas en la Entidad, como forma de cumplir con lo que establece el Artículo Núm. 38, de la Ley Núm. 3455 en sus Numerales 5 y 7, de manera que exista una transparente rendición de informe financiero.
- 2) Instruir al Tesorero para que inmediatamente comience a implementar los formularios números 817 y E – 126, con la finalidad de tener una información rápida y oportuna en el momento que ésta sea requerida.

1.4 Efectivo en Bancos

- a) Pudimos observar que no existe el formulario modelo para la preparación de las conciliaciones bancarias donde se pueda determinar las partidas componentes y asegurar la corrección de los registros. Las conciliaciones que se preparan no son firmadas por las personas que las preparan, revisan y aprueban.
- b) En las verificaciones realizadas a las conciliaciones, se determinó que en ningún caso los balances coinciden con relación al balance presentado en los libros.



El numeral 18 de los Controles Internos del Área de Bancos (Desembolsos) del Manual de la Contraloría General de la República expresa lo siguiente: "Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)".

Recomendación

Instruir al Tesorero para que en lo adelante se proceda a implementar el formato utilizado para efectuar las conciliaciones bancarias de la entidad, procediendo a conciliar el balance en libro de la entidad con el balance presentado por el banco mensualmente.

1.5 Activos Fijos

a) Los activos no están identificados con un código.

La Ley Núm. 3455 de Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones, en su Artículo 38, Acápite 13, establece lo siguiente: "Llevar al día el catastro y los inventarios de los bienes municipales".

El numeral 7 de los Controles Internos de los Activos Fijos del Manual de la Contraloría expresa lo siguiente: "Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo"

Recomendación

Que se proceda a codificar todos los activos de la institución y se cree un archivo para los mismos por departamento.



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 septiembre del año 2004.

CONSIDERANDO, que en ocasión del Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, serán aplicadas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la realización de la auditoría: Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sustituida y derogada por la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007; Ley No.120-01 de fecha 20 de junio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Publico, derogado y sustituido por la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 14 de agosto del año 1994, modificada por la Constitución proclamada en fecha 26 de enero del año 2010.

ATENDIDO, que el Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de que se trata, evidencia las observaciones siguientes:

4.1.- GASTOS DEL PERSONAL.

4.1.1.- PAGOS REALIZADOS SIN NINGUNA LABOR A FAVOR DE LA ENTIDAD.

En el año 2006, las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, realizaron pagos a personas que no rindieron ninguna labor en la entidad, por un monto de RD\$3,424,807.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, evidencia que los señores: José Germán Aracena, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0063936-2, Delegado Municipal, durante el período auditado; Minerva Peralta, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0013250-9, Tesorera Municipal, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0130868-6, Tesorero Municipal durante comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007; funcionarios que actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, que disponen taxativamente lo siguiente:

"Artículo 34.- El Síndico está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento:

1°.- De cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

13°.- De inspeccionar la Tesorería una vez por quincena por lo menos, y rendir informe de su gestión al Ayuntamiento.

Artículo 38.- En cada Municipio habrá un Tesorero, nombrado por el Ayuntamiento. Sus atribuciones serán:

- 4°.- Llevar al día, con toda regularidad, la contabilidad de las operaciones que realice la tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- 5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la tesorería.

DE LOS PAGOS.

Artículo 188.- Corresponde al Tesorero efectuar los pagos que estén a cargo del Municipio, siempre que hayan sido legalmente votados, ordenados y justificados.

Artículo 189.- Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aún cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados, y tramitados en debida forma."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que los funcionarios indicados, procedieron a ordenar y realizar pagos a un personal que no desempeñaba ninguna función en la entidad edilicia auditada; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 8 literales c) y o) de la Ley No.120-01 de fecha 20 de junio del ano 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Publico, que expresa textualmente lo siguiente:

"PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 8.- A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten, les esta prohibido:

c) Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.

CONSIDERANDO, que el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, expresa lo siguiente:

"Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los indicados funcionarios de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que disponen lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

- 23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.
- 24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de referencia, determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que regulan la contabilidad gubernamental, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa y civil, al tenor de las previsiones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que corresponde a las autoridades del orden judicial, determinar las posibles maniobras fraudulentas o dolosas tendentes a defraudar el erario público, y la procedencia de la aplicación del artículo 49 de la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

4.1.2.- PAGOS REALIZADOS SIN RECIBIR EL SERVICIO.

En el año 2006, las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, realizaron pagos por trabajos de Asistencia Técnica e Igualas, por un valor de RD\$145,000.00. No se obtuvo evidencia de la presentación de algún informe rendido o cualquier constancia sobre los trabajos realizados. Por otro lado, se determinaron pagos a la señora Nieve Luz Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0124925-2 y Carmelo Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0137512-3, quienes eran

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

- 23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.
- 24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de referencia, determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que regulan la contabilidad gubernamental, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa y civil, al tenor de las previsiones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que corresponde a las autoridades del orden judicial, determinar las posibles maniobras fraudulentas o dolosas tendentes a defraudar el erario público, y la procedencia de la aplicación del artículo 49 de la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

4.1.2.- PAGOS REALIZADOS SIN RECIBIR EL SERVICIO.

En el año 2006, las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, realizaron pagos por trabajos de Asistencia Técnica e Igualas, por un valor de RD\$145,000.00. No se obtuvo evidencia de la presentación de algún informe rendido o cualquier constancia sobre los trabajos realizados. Por otro lado, se determinaron pagos a la señora Nieve Luz Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0124925-2 y Carmelo Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0137512-3, quienes eran

supuestos asesores de la Junta Municipal, quienes no realizan ninguna labor.

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

FECHA	NOMBRES	CEDULA
01/01/06 al 30/08/06	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
	Minerva Peralta, Tesorera	031-0013250-9
01/09/06 al 31/12/06	José Germán Aracena, Delegado	031-0063936-2
	José Alfredo Peña, Tesorero	031-0130868-6

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de que se trata, determina que los señores: José Germán Aracena, Delegado; Minerva Peralta, Tesorera, y José Alfredo Peña, Tesorero, de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, respectivamente, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los funcionarios edilicios actuantes, incurrieron en inobservancia de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que los indicados funcionarios, ordenaron y realizaron pagos personas que no rindieron ninguna labor en la entidad, por lo que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 8 literales c) y o) de la Ley No.120-01 de fecha 20 de junio del ano 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público.

CONSIDERANDO, que procede ponderar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con información contenida en la Auditoría de referencia, se determina que los funcionarios edilicios no observaron las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.3.- CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE VARIAS PERSONAS, EVIDENCIÁNDOSE LA RECEPCIÓN POR OTROS BENEFICIARIOS.

Las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, emitieron cheques sin que los beneficiarios tuvieran conocimiento de los mismos, por un monto de RD\$288,453.00, los cheques antes señalados fueron canjeados por personas diferentes a los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los funcionarios edilicios actuantes emitieron cheques a nombre de personas que desconocían la emisión de los mismos; además se plantea en el Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República, que los mismos fueron canjeados por personas diferentes a los beneficiarios; circunstancia que determina, que los señores: José Germán Aracena, Delegado; Minerva Peralta, Tesorera; durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, Tesorero durante el período comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, respectivamente, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios indicados, actuando en desempeño de sus funciones, incurrieron en inobservancia de las disposiciones del artículo 8 literales c) y o) de la Ley No.120-01 de fecha 20 de junio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría evidencia, que los funcionarios actuantes omitieron el cumplimiento de la ley, por lo que procede examinar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.- GASTOS MUNICIPALES.

4.2.1.- PAGOS DE ALQUILERES DE EQUIPOS SIN CONTRATOS NI REPORTE DE SERVICIOS REALIZADOS.

Los pagos realizados por concepto de alquiler de equipos pesados ascendieron a un monto de RD\$396,150.00, al verificar el cheque 0449 a nombre del señor Marcos Luna Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0451751-5, por un monto de RD\$17,000.00, endosado por otra persona. Se confirmó que el no fue recibido por este, de acuerdo con la entrevista realizada. Se determinó que este cheque fue cambiado por Henry Luna Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0420709-1, quien aceptó haber canjeado el cheque y entregado el dinero a la señorita Eloisa, (Ex-Secretaria de Tesorería). Otros pagos fueron realizados a los señores Antonio Francisco Cabrera portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0420709-1, (RD\$30,000.00); Antonio Espinal portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0393771-4,

(RD\$40,000.00); Braulio Antonio Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral. Núm.031-0379094-9, (RD\$85,000.00) y Mario Bisonó Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.101-0003711-7, (RD\$10,000.00). Estos cheques tienen doble endoso y estas personas no pudieron ser localizadas, ascendiendo estos pagos a un monto de RD\$182,000.00, los mismos, carecen de las copias de los contratos que dieron origen, tampoco se les anexa un reporte de los servicios prestados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría, establece que los señores: José Germán Aracena, Delegado; Minerva Peralta, Tesorera, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, Tesorero, durante el período comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los indicados funcionarios de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, incurrieron en inobservancia de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago, y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

- 11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.
- 12) Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.
- 13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en la cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.
- 23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.
- 24) Es responsabilidad del Incumbente de Mayor Jerarquía, el Encargado del Área financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en ocasión del Informe de Auditoría de referencia, procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que los funcionarios edilicios indicados, comprometen su responsabilidad administrativa, al no dar cumplimiento al mandato de la ley; y su responsabilidad civil, en la proporción del perjuicio económico causado al patrimonio público; en caso de que los funcionarios del orden judicial correspondiente, comprueben la existencia de maniobras dolosas o fraudulentas en el desempeño de sus funciones, podrían resultar penalmente responsables, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

4.2.2.- PAGOS DE ALQUILER POR VEHÍCULO PARA EL DELEGADO.

Se realizaron por concepto de vehículos para el Delegado Municipal, los cuales no incluyen la copia del contrato. Los cheques fueron cambiados por otras personas, distinta al beneficiario, señor Fernando Ventura, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0134125-7. En entrevista realizada a dicho señor, nos expresó que el Delegado le pagaba en efectivo, sin embargo la señora Minerva del Carmen Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-001325-9, ex-Tesorera, nos dice que el Delegado no tenía vehículo alquilado, sino que era de él, pero planteaba que el referido desembolso por vehículo alquilado le correspondía por ley. Estas erogaciones tienen anexos los recibos de pagos, de los cuales verificamos que la firma no era del beneficiario, por este concepto se erogó la suma de RD\$126,000.00.

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

FECHA

01/01/06 al 30/08/06

NOMBRES

José Germán Aracena, Delegado Minerva Peralta, Tesorera 01/09/06 al 31/12/06 José Germán Aracena, Delegado José Alfredo Peña, Tesorero

CÉDULA

031-0063936-2 031-0013250-9

031-0063936-2

031-0130868-6

PECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	OBJETO	VALOR CHEQUE
FECHA 14/02/2006 17/03/2006	CED. Fernando Ventura Fernando Ventura	NO. 4365 4641 5197	1050-A 1049 1049	6,000 20,000 20,000
25/04/2006 07/05/2006 31/07/2006 09/06/2006 10/03/2006	Fernando Ventura Fernando Ventura Fernando Ventura Fernando Ventura Fernando Ventura	5770 6066 6358 6614	1049 1049 1050-A 1050-A 1049	20,000 10,000 10,000 10,000 10,000
25/10/2006 12/05/2006 12/07/2006 TOTAL	Fernando Ventura Fernando Ventura Fernando Ventura	6905 7236 244	1030 1050-A	10,000 10,000 126,000

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, se evidencia, que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, y José Alfredo Peña, Tesorero, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal, legislación aplicable al momento de la auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que los indicados funcionarios, actuando en el desempeño de sus funciones, no dieron cumplimiento las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios indicados, actuando en desempeño de sus funciones, incumplieron las disposiciones del

artículo 8 literales c) y o) de la Ley No.120-01 de fecha 20 de junio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público.

CONSIDERANDO, que en ocasión de la observación contenida en el Informe de Auditoría de que se trata, procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los funcionarios edilicios indicados, resultan civil y administrativamente responsables, evidenciándose la posible existencia de indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

4.2.3.- PAGO POR ADQUISICIONES DIVERSAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Las adquisiciones de bienes y servicios, tales como Repuestos de Vehículos de Motor, Combustibles, Donaciones, Artículos Comestibles, carecen de los documentos justificativos, por este concepto se erogaron las sumas de RD\$863,080.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de que se trata, determina que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006 y José Alfredo Peña, Tesorero, durante el período comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, actuando en el ejercicio de sus

atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en los artículos en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los indicados funcionarios, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO, que del Informe de Auditoría se infiere la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, que disponen lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.

- 1. Todas las compras deben estar amparadas por órdenes prenumeradas, debe llevar el sello gomigrafo de la institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía.
- 4. Verificar que la institución compre los artículos que necesite y de la calidad deseada.
- 5. Verificar que los precios son los mejores que la institución puede razonablemente obtener bajo la misma circunstancia.
- 6. Verificar que los artículos comprados sean de la necesidad de la institución.

- 8. Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compra se ha autorizado y los cuales han sido recibidos a satisfacción.
- 10. La orden de compra debe especificar claramente:
- a) Datos relativos al proveedor.
- b) Especificaciones generales de los artículos a comprar con descripción y referencia completa.
- c) Condiciones en que se ejecuta la compra.
- d) Forma y fecha de pago.
- e) Lugar y fecha de entrega de las mercancias.
- 11. Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y la firma de la persona que cotiza.
- 12. Nadie debe efectuar pedidos verbales.
- 15. El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los funcionarios edilicios indicados, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 48 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; y en caso, de que sea establecida por los funcionarios del orden judicial correspondientes, la utilización de maniobras dolosas o fraudulentas tendentes a defraudar el erario público, éstos podrían comprometer su responsabilidad penal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 del indicado texto legal.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

4.2.4.- EXCESO EN EL GASTO DE COMBUSTIBLES CON RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO.

En el año 2006, las autoridades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, pagaron por concepto de consumo de combustibles y lubricantes, la suma de RD\$1,317,809.00, de los cuales se excedieron el presupuesto aprobado en RD\$242,809.00.

Este exceso se produjo en la gestión enero-agosto de 2006, cuyos incumbentes fueron:

PERÍODO 01/01/06 al 30/08/06

NOMBRES
José Germán Aracena, Delegado
Minerva Peralta, Tesorera

CÉDULA 031-0063936-2 031-0013250-9

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, evidencia que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, y José Alfredo Peña, Tesorero, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que los funcionarios edilicios actuantes, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.531 de fecha 11 de diciembre del año 1969, que expresa textualmente lo siguiente:

"Artículo 42.- Ningún organismo podrá comprometer fondos sin tener aprobadas previamente las asignaciones de gastos respectivos."

CONSIDERANDO, que en atención a lo indicado, procede observar las prescripciones contenidas en el artículo 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresa:

"DE LOS PAGOS.

Artículo. 189.- Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsable de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.5 OTROS PAGOS REALIZADOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

El cheque No.534 por un monto de RD\$23,000, a nombre del señor Rafael Pichardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.031-0313839-6, por concepto de mano de obra por la construcción de la vivienda del señor Francisco Apolinar Sosa, portador de la Cédula Identidad y Electoral Núm.031-0440076-1. También se emitió cheque por un monto de RD\$28,505, a nombre de "Todo a 20 y 10 y/o José Emilio Cabrera", para la compra de varios artículos a ser donados. Se determinó que las facturas no son originales y no tienen el sello de pagado, para evitar la posibilidad de pagar más de una vez una misma factura.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de referencia, determina que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, y

José Alfredo Peña, Tesorero de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, respectivamente, actuando en el desempeño de sus atribuciones no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que el presente caso, evidencia que los funcionarios edilicios actuantes, omitieron la observación de las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que los indicados funcionarios, actuando en el desempeño de sus funciones, incumplieron las prescripciones contenidas en el artículo 8 literales c) y o) de la Ley No.120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público.

CONSIDERANDO, que en tal sentido se determina que, los funcionarios edilicios indicados, comprometen sus responsabilidad administrativa y civil; evidenciándose posibles indicios de responsabilidad penal, que deberán ser establecidos por los funcionarios del orden judicial correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 47, 48, 49, y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede ponderar las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

4.2.6.- DONACIONES SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Se verificaron donaciones por concepto de artículos comestibles, los cuales no tenían anexos ningún soporte, que demostrara que en realidad estas personas recibían dichas ayudas. Por este concepto La Junta Municipal, pagó el monto de RD\$76,619.00 y RD\$64,720.00, para un total de RD\$141,339.00.

Otras donaciones por un monto de RD\$563,110.00, fueron destinados a las compras de canastas navideñas. Al entrevistar al señor José Germán Aracena, éste nos dice que dichas canastas fueron distribuidas a los siguiente señores: José Enrique Sued, Síndico Municipal de Santiago; Presidente de la Sala Capitular de Santiago; Cáceres, Juan de Dios, Roberto Domínguez; Máximo Castro, Diputado; Elías Castro; Regidor y a los Regidores de La Junta Municipal, tanto a los actuales como a los salientes; Cecilio López y a los empleados de la oficina de La Junta Municipal.

Por otra parte, existían donaciones por concepto de medicamentos estos sin especificar los beneficiarios por un monto de RD\$306,279, todos estos desembolsos ascienden a un total de RD\$1,010,728.00.

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

FECHA

01/01/06 al 30/08/06

01/09/06 al 31/12/06

NOMBRES

José Germán Aracena, Delegado Minerva Peralta, Tesorera José Germán Aracena, Delegado José Alfredo Peña, Tesorero

CEDULA

031-0063936-2 031-0013250-9 031-0063936-2 031-0130868-6

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría, determina que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, y José Alfredo Peña, Tesorero de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, respectivamente, actuando en el desempeño de

sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios actuantes, al realizar donaciones sin los soportes justificativos correspondientes, omitieron el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se establece que los indiciados funcionarios, no adaptaron sus ejecutorias a las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, los funcionarios edilicios indicados, comprometen su responsabilidad administrativa y civil; evidenciándose posibles indicios que podrían determinar su responsabilidad penal, al tenor de las prescripciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

4.3.- GASTOS DE INVERSIÓN.

4.3.1.- PAGOS EN EXCESO A CONTRATISTAS.

Se evaluaron las obras de asfaltado, construcción de calles, aceras, badenes, construcción y reconstrucción de estructura en hormigón. Se realizaron pagos superiores al equivalente de los trabajos ejecutados en las obras, por un monto de RD\$1,730,051,00, según se detalle a continuación:

NOMBRE DE CONTRATISTA Y NO. DE CÉDULA	CONCEPTO		A PAGAR SEGÚN EVALUACI ÓN DE LA CC	PAGADO EN EXCESO
Bartolo de León Martínez	Construcción peatón calle la Policímica	510 (00	202 (02	225 227
V31*V3316/3*3	Construcción calle en hormigón,	519,600	292,603	226,997
Bartolo de León Martínez	badenes, contenes y canaletas calle			
031-0331873-3	las Flores.	920,056	867,063	52,993
Juan Adolfo Sosa	Construcción peatón calle			
031-0254862-9	Nicanor Gómez, Los Cocos	1,421,305	1,252,375	168,930
Juan Adolfo Sosa	Construcción aceras, contenes y	200 511		
031-0254862-9	badenes calle de la iglesia.	308,741	261,654	47,087
Félix Antonio Jiménez	Construcción aceras y asfalto callejón de Los Venturas, Los			
031-0205029-5	Cocos.	1,038,118	532,119	505,999
Juan Adolfo Sosa		.,,	,	202,777
031-0254862-9	Construcción contenes y badenes			
ASS. CONTRACT CHAIN NOW	Urb. Brisas de Ocampo.	535,072	461,083	73,989
Juan Adolfo Sosa	Construcción aceras Residencial			
031-0254862-9	Diana, La Ciénaga.	133,063	99,003	34,060
Juan Adolfo Sosa 031-0254862-9	Reparación cancha Las delgadas, La Ciénaga.	272 590	220 484	52.006
031-0234002-9	Construcción contenes y badenes	272,580	220,484	52,096
Blas Abren	calle 1, Urb. Dulce María Pérez.			
031-0131067-4	La Ciénaga.	962,124	744,893	217,231
José Elpidio Sosa	Construcción aula escuela básica			
031-0135074-6	La Ceniza, La Ciénaga.	358,755	426,451	(67,696)
2 1 100 100 10	Construcción calle en hormigón,			
Carlos Manuel Jiménez	contenes y badenes, Calle del		201.001	
031-0154351-4	taller.	561,346	381,001	180,345
Juan Adolfo Sosa	Construcción canaletas y cruce vehiculares, San Francisco de			
031-0254862-9	Jaragua.	582,899	399,359	183,540
Juan Adolfo Sosa	Construcción Contenes y badenes	000,077	0,7,007	100,010
031-0254862-9	San Francisco de Jacagua.	582,527	528,047	CUEN 54,480
TOTAL GENERAL		8,196,186	6,466,135	1,730,051
			1/27	9 3 3

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de referencia, evidencia que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, y José Alfredo Peña, Tesorero de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, respectivamente, actuando en el desempeño de sus atribuciones no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 4° y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del ano 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que los funcionarios edilicios actuantes, omitieron el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría evidencia, que los funcionarios edilicios actuantes, en el ejercicio de sus atribuciones realizaron pagos a los contratistas indicados por montos superiores a las obras ejecutadas; motivo por el cual procede observar las prescripciones contenidas en el artículo 1 de la Ley No.3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, sobre Trabajo pagado y no Realizado, que expresa lo textualmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero, efecto u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicaran las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal, según la cuantía, sin perjuicio de la

devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan."

CONSIDERANDO, que en consecuencia, los funcionarios edilicios comprometen su responsabilidad administrativa y civil, y se pone de manifiesto la existencia de indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal, al tenor de los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS OBLIGACIONES LEGALES NO RETENIDAS.

Por pagos a contratistas por un monto de RD\$10,137,252.00, se dejo de retener el 5%, ascendentes a un monto RD\$506,863.00.

Por pagos de compras de bienes y contrataciones de servicios por un monto de RD\$5,543,672.00, se dejo de retener el 5% por un monto de RD\$277,184.00.

Por pagos a contratistas por un monto de RD\$10,137,252.00, se dejó de retener el 1% establecido para el Fondo común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicales del Área de la Construcción, el cual asciende a la suma de RD\$101,373.00.

Además, se dejó de retener por pagos de salarios por un monto de RD\$38,037.00, según se detalla a continuación:

LEY NO.	A RETENER	POR VALORES PAGADOS A:	IMPUESTO A RETENER
11-92	15% A 30%	Sueldos	38,037
557-05	5%	Contratistas	506,863
557-05	5%	Suplidores	277,184
	1%	Dejado de retener y pagar al Estado Contratistas (Fondo de Pensiones y Jubilaciones) TOTAL DEJADO DE RETENER Y PAGAR	822,084 101,373
		DE REFERENCI FAGAR	923,457

La situación descrita anteriormente representa un incumplimiento a disposiciones legales vigentes, cuyo efecto es potencial (no real) sobre el estado de ejecución presupuestaria. La responsabilidad es de ambas gestiones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, pone de manifiesto que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, Tesorero Municipal durante el período comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, quienes actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 2° y 13°; 38 ordinales 2°, 4° y 5°; 146 y 147 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios indicados, al pagar a los contratistas, no retuvieron los montos correspondientes al pago del el Impuesto sobre la Renta, por lo que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 309 párrafo 1, literal d) la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificado por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresa textualmente lo siguiente:

"Artículo 309.- Designación de Agentes de Retención. Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo 1.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

d) Un 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta."

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que los funcionarios edilicios actuantes, al proceder al pago de salarios no realizaron la retención por concepto de trabajo en relación de dependencia, por lo que no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas el Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, emitido por el Poder Ejecutivo, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que dispone taxativamente lo siguiente:

"Artículo 65.- Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originado en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

Párrafo.- Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que los funcionarios edilicios actuantes, omitieron el cumplimiento de la normativa que regula su accionar, por lo que, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 197, 201, 205 numeral 5) y

263 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, que disponen lo siguiente:

"DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 197.- Constituye infracción toda forma de incumplimiento de obligaciones tributarias tipificadas y sancionadas con arreglo a lo dispuesto es este Código.

201.- Cuando este Código califica determinados hechos como casos constitutivos de infracciones, se entenderá que ellas se han configurado cualquiera que haya sido la intención, causa o motivo tenido por el autor al ejecutarlos. El presunto infractor, sólo se librará de responsabilidad probando que no se produjo el hecho constitutivo de la infracción.

Articulo 205.- Faltas Tributarias.

Constituyen faltas tributarias sancionadas pecuniariamente las siguientes:

5) El incumplimiento de los deberes formales de los funcionarios públicos, ajenos a la Administración Tributaria.

Artículo 263.- Incumplimiento de los Deberes de los Funcionarios Públicos Ajeno a la Administración Tributaria.

Todo funcionario público, además de aquéllos a que se refiere la subsección anterior, ya sea estatal, municipal, de empresas públicas o de instituciones autónomas, entre otros los Registradores de Títulos, Conservadores de Hipotecas, Director de Migración, y en general los funcionarios revestidos de fe pública, que falten a las obligaciones que les impone este Código o leyes especiales, serán sancionados con multa de RD\$500.00 a RD\$10,000.00, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda de acuerdo con la Ley Administrativa o Penal Común."

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, pone de manifiesto que los funcionarios edilicios indicados, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresa lo siguiente:

"Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines."

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, los funcionarios actuantes comprometen su responsabilidad administrativa y civil, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 48 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.3.- AUSENCIA DE PÓLIZAS DE FIANZA DE CONSTRUCCIÓN.

Los contratistas de las obras de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, recibieron por concepto de avance de obras, un monto ascendente a RD\$2,878,877.00, sin que las autoridades hayan solicitado las pólizas de garantía de los montos avanzados. A continuación un detalle de los valores pagados y beneficiarios;

Valores expresados en RD\$

CONTRATISTA	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS
Bartolo de León	Construcción peatón calle la Policlínica	100,000
Bartolo de León		100,000
Martinez	Construcción calle en hormigón, badenes, contenes y canaletas calle	
031-0331873-3	las Flores.	257,896
Juan Adolfo Sosa		
031-0254862-9	Construcción peatón calle Nicanor Gómez, Los Cocos	700,000
Juan Adolfo Sosa		
031-0254862-9	Construcción aceras, contenes y badenes calle de la iglesia.	77,185
Félix Antonio		
Jiménez		
031-0205029-5	Construcción aceras y asfalto callejón de Los Venturas, Los Cocos.	100,000
Juan Adolfo Sosa		
031-0254862-9	Construcción contenes y badenes Urb. Brisas De Ocampo.	415,000
Juan Adolfo Sosa	7/2 V 1/2 020 100 100 100 100 100 100 100 100 10	
031-0254862-9	Construcción aceras Residencial Diana, La Ciénaga.	32,613
		PAGOS
CONTRATISTA	CONCEPTO	REALIZADOS
Juan Adolfo Sosa	CONCERTO	REALIZADOS
031-0254862-9	Reparación cancha Las Delgadas, La Ciénaga.	272,580
Blas Abreu	Construcción contenes y badenes calle 1, Urb. Dulce Maria Pérez La	272,360
031-0131067-4	Ciénaga.	242,445
José Elpidio Sosa	Construcción aula escuela básica La Ceniza, La Ciénaga.	99,585
Juan Adolfo Sosa	Construcción canaletas y cruce vehiculares, San Francisco De	33,505
031-0254862-9	Jaragua.	145,725
Juan Adolfo Sosa		
031-0254862-9	Construcción Contenes y badenes San Francisco De Jacagua.	145,633
Carlos Manuel		
Jiménez		
031-0154351-4	Construcción calle en hormigón, contenes y badenes, Calle del taller.	290,215
TOTAL		2.878.877

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, evidencia que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, Tesorero, durante el período comprendido entre 16 de

agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incumplieron las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 2° y 13°; 38 ordinales 2°, 4°, y 5°; 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que los funcionarios edilicios, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley No.5560 de fecha 24 de junio del año 1961, que establece lo siguiente:

"Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto se establece que, los funcionarios edilicios indicados, comprometen su responsabilidad administrativa, al no dar cumplimiento actuando en el ejercicio de sus funciones a las disposiciones contenidas en la legislación que rige la materia, de conformidad con los artículos 47y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.4.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Durante la realización del examen a las obras ejecutadas por la entidad auditada, verificamos pagos por concepto de compra de materiales de construcción para ser donados a personas de escasos recursos económicos, tanto para la adecuación de sus viviendas como para la reubicación de las mismas, ascendentes a la suma de RD\$996,500.00, éstos no tenían anexos las direcciones ni las firmas de los beneficiarios, sólo en algunos casos anexaban las facturas, según se evidencia en los cheques Núms.4379, 4380, 4890, 4916, 5200, 484, 5779, 5780, 6069, 6083, 526, 6360, 6909, 7215, 250 y 251 de fechas indicadas en el cuadro más abajo:

CHEQUE NO.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
4379	15/02/06	Ferreteria Eduardo	94,527
4380	16/02/06	Ferretería Los Muchachos	4,660
4890	07/04/06	Ferretería La Economía	81,343
4916	11/04/06	Ferreteria Eduardo	14,875
5200	25/04/06	Ferretería La Economía	140,000
484	06/05/06	Ferretería La Economía	90,000
5779	07/05/06	Ferreteria La Economia	Contract of the contract of th
5780	07/05/06	Ferretería La Economía	37,578
6069	31/07/06	Ferretería La Playa	41,598
6083	03/08/06	Ferreteria La Economia	30,200
526	06/09/06	Ferretería La Economía	80,000
6360	07/09/06	Ferretería La Economía	106,718
6909	25/10/06	Ferreteria La Economia	30,000
7215	24/11/06	Ferretería La Economía	107,888
250	27/12/06		79,303
251	27/12/06	Ferreteria La Economia	6,250
TOTAL	21/12/00	Ferretería La Economía	_51,560
TOTAL			996,500

Proveedores sin RNC

La situación antes expuesta tuvo lugar en la gestión que detallamos:

FECHA	NOM
01/01/06 al 30/08/06	José (
	Miner
01/09/06 al 31/12/06	José C

NOMBRES
José Germán Aracena, Delegado
Minerva Peralta, Tesorera
José Germán Aracena, Delegado
José Alfredo Peña, Tesorero

CEDULA 031-0063936-2 031-0013250-9 031-0063936-2 031-0130868-6

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, se pone de manifiesto que los señores: José Germán Aracena, Delegado, Minerva Peralta, Tesorera, durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2005 al 16 de agosto del año 2006, y José Alfredo Peña, Tesorero, durante el período comprendido entre 16 de agosto del año 2006 al 11 de julio del año 2007, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 2° y 13°; 38 ordinales 2°, 4°, y 5°; 117, 188 y 189 de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los funcionarios edilicios actuantes, omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia la falta de cumplimiento de los servidores de la Junta Municipal indicados, de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la Republica, que disponen lo siguiente:

"1.- Todas las compras deben estar amparadas por ordenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomigrafo de la institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía.

- 5.- Verificar que los precios son los mejores que la institución puede razonablemente obtener bajo la misma circunstancia.
- 6.- Verificar que los artículos comprados sean de la necesidad de la institución.
- 7.- Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originado en un departamento diferente al que ejecuta la compra.
- 8.- Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compra se ha autorizado y los cuales han sido recibidos a satisfacción.
- 9.- Verificar las cotizaciones de los proveedores.
- 10.- La orden de compra debe especificar claramente:
 - a) Datos relativos al proveedor.
 - b) Especificaciones generales de los artículos a comprar con descripción y referencia completa.
 - c) Condiciones en que se ejecuta la compra.
 - d) Forma y fecha de pago.
 - e) Lugar y fecha de entrega de las mercancias.
- 11.- Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de esta y la firma de la persona que cotiza.
- 13.- Todas las compras se harán de una forma practica, abierta y en libre competencia.
- 15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los funcionarios edilicios, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, se evidencian indicios de responsabilidad penal, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis del Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, pone de manifiesto que los funcionarios edilicios, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las normativas legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que comprometen su responsabilidad al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno: Dra. Licelott Marte de Barrios, presidenta; Lic. Pablo del Rosario, vicepresidente; Lic. Iván Rondón Sánchez, secretario del Bufete Directivo; Lic. Pedro Antonio Ortiz, miembro; Dr. José Nicolás Almánzar, miembro; Lic. Juan José Heredia, miembro, y Lic. E. Jorge Suncar Morales, miembro; asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de abril del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.°2010-012-01 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2010

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

RESOLUCIÓN N.º2010-012-01 que da cuenta de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

Pág. 1 de 5



ATENDIDO, a que producto de la auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, se evidencian las observaciones siguientes:

4.1.- GASTOS DEL PERSONAL. 4.1.1.- PAGOS SIN REALIZAR NINGUNA LABOR A FAVOR DE LA ENTIDAD. 4.1.2.- PAGOS REALIZADOS SIN RECIBIR EL SERVICIO. 4.1.3.- CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE VARIAS PERSONAS, EVIDENCIÁNDOSE LA RECEPCIÓN POR OTROS BENEFICIARIOS. 4.2.-GASTOS MUNICIPALES. 4.2.1.- PAGOS DE ALQUILERES DE EQUIPOS SIN CONTRATOS NI REPORTE DE SERVICIOS REALIZADOS. 4.2.2.- PAGOS DE ALQUILER POR VEHÍCULOS PARA EL DELEGADO. 4.2.3.- PAGO POR ADQUISIONES DIVERSAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. 4.2.4.- EXCESO EN GASTO DE COMBUSTIBLE CON RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO. 4.2.5.- OTROS PAGOS REALIZADOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 4.2.6.- DONACIONES SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. GASTOS DE INVERSIÓN. 4.3.1.- PAGOS EN EXCESO A CONTRATISTAS. 4.3.2.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS OBLIGACIONES LEGALES NO RETENIDAS. 4.3.3.- AUSENCIA DE PÓLIZAS DE FIANZAS DE CONSTRUCCIÓN. 4.3.4.-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º000865 de fecha 21 de abril del año 2009, al Encargado de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, la Carta a la Gerencia y el Informe Provisional de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006, a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de fecha septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, la cual fue recibida por la entidad auditada en fecha 24 de abril del año 2009, por lo que se determina que el plazo

m

A

Jule !

RESOLUCIÓN N.º2010-012-01 que da cuenta de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

Pág. 2 de 5

para realizar el escrito de réplica se encuentra vencido, por lo que procede la emisión del informe definitivo de conformidad con las prescripciones establecidas por la ley.

ATENDIDO, a que la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º2010-012-01 que da cuenta de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria el 31 de diciembre del año 2006.

de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y Pág. 3 de 5 **VISTA**, la Ley de Organización Municipal N.°3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, derogada y sustituida por la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA, la Ley N.°120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, derogada y sustituida por la Ley N.°41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, al período comprendido entre 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el desempeño financiero de la entidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, y evidencia el incumplimiento de leyes, resoluciones y normativas de control interno, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al

RESOLUCIÓN N.º2010-012-01 que da cuenta de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito iviunicipal san Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

Pág. 4 de 5





Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al Magistrado Procurador General de la República, atención al Magistrado Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), a los fines de que proceda a la realización de la investigación correspondiente, en razón de la existencia de indicios que podrían determinar la responsabilidad penal de los funcionarios de la entidad auditada.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOFT MARTE DE BARRIOS

Presidenta

MC. PABLO DEL ROSARIO

Vicepresidente

LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ

Secretario del Bufete Directivo

DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR

Miembro

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO

Miembro

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ

Miembro

LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES

Miembro

********** ÚLTIMA LÍNEA *********

RESOLUCIÓN N.º2010-012-01 que da cuenta de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

Pág. 5 de 5